

Radicación: N° 17-2016
Medio de Control: Reparación Directa.
Actor: Jorge Enrique Gómez Rondón
Accionado: Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 17-2016
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: JORGE ENRIQUE GOMEZ RONDON
Demandado: NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Obedézcase lo resuelto en providencia del cuatro (4) de Noviembre de 2016 proferida por el Tribunal Administrativo del Tolima.

Como consecuencia de lo anterior, se ADMITE la presente demanda de REPARACION DIRECTA promovida por JORGE ENRIQUE GÓMEZ RONDON contra la RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, en consecuencia se ORDENA.

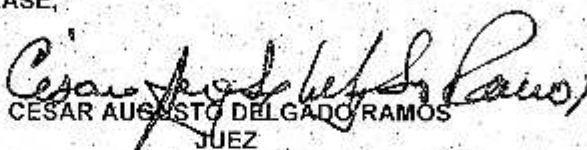
Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Director Ejecutivo de Administración Judicial, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado a la demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 del CPACA.

Adviértase a la demandada que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Amhalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué